

- Presidente Alterno: Director (a) de Innovación de la Oferta Turística.

Por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ:

- Representante Titular: Especialista en Región, Oficina Macro Región Noroeste de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales.

- Representante Alterno: Asistente de Región II, Oficina Macro Región Noroeste de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales.

Por el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP:

- Representante Titular: Director (a) de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE (DEDFO).

- Representante Alterno: Director (a) del CITE Cuero y Calzado Trujillo.

Por el Gobierno Regional de Lambayeque:

- Representante Titular: Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo.

- Representante Alterno: Director (a) de Turismo y Artesanía.

Por la actividad Artesanal de la Región Lambayeque:

- Miembro Titular: Próspero Cesar Carrillo Santiago.

- Miembro Alterno: Martha Yolanda Ayala Santisteban.

Por la actividad Turística de la Región Lambayeque:

- Representante Titular: María Isabel Espinal Tapia.

- Representante Alterno: Gladys Zapata Fernández.

Por la Academia:

- Representante Titular: Director (a) del Instituto de Cultura de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

- Representante Alterno: Director (a) del Instituto Empresa y Sociedad de la Universidad – IES de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2115815-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de Superintendente del Mercado de Valores a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 237-2022-EF/10

Lima, 14 de octubre del 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 19 de setiembre de 2022, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE cursa invitación a la Superintendencia del Mercado de Valores

– SMV para participar en la 44ª Reunión del Comité de Gobierno Corporativo, que se realizará en la ciudad de París, República Francesa, del 21 al 23 de noviembre de 2022;

Que, el Comité de Gobierno Corporativo de la OCDE tiene como mandato contribuir a la eficiencia económica, el crecimiento sostenible y la estabilidad financiera, mediante la mejora de las políticas de gobierno corporativo y el apoyo a las buenas prácticas; así también, asume la responsabilidad de establecer estándares internacionales de gobierno corporativo;

Que, la reunión tratará principalmente sobre el proyecto de revisión de los Principios de Gobierno Corporativo del G20/OCDE, que incluirá reuniones con académicos, representantes de diversas partes interesadas del sector privado, así como discusiones entre los participantes del propio comité, esto último, en sesiones reservadas únicamente para los delegados; ello permitirá que la SMV esté mejor preparada para lo que significará la implementación de los nuevos Principios de Gobierno Corporativo del G20/OCDE en nuestro país, no solo de cara a las discusiones con los diferentes actores del sector privado local, sino para la actualización de la regulación o normativa relevante sobre la materia. Adicionalmente, permitirá estar mejor preparados para actualizar la información que requerirá la propia OCDE en el proceso de evaluación de nuestros estándares de gobierno corporativo en el marco de la incorporación de nuestro país a dicha organización;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor José Manuel Jesús Peschiera Rebagliati, Superintendente del Mercado de Valores, en el mencionado evento, lo que se alinea con el objetivo estratégico institucional de "Facilitar el acceso al mercado de valores a potenciales y actuales emisores e inversionistas" así como se alinea con el objetivo estratégico sectorial de "Lograr el funcionamiento eficiente de los mercados y el incremento de la competitividad";

Que, en consecuencia, y siendo de interés nacional e institucional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de la SMV;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor José Manuel Jesús Peschiera Rebagliati, Superintendente del Mercado de Valores, a la ciudad de París, República Francesa, del 18 al 24 de noviembre de 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US\$ 2 744.56
Viáticos (3+1) : US\$ 2 160.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular del Sector un informe



detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

2115931-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban el Padrón de Beneficiarios de Subvención Económica por Acogimiento Familiar (PB-SEAF) correspondiente al mes de setiembre de 2022

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 286-2022-MIMP

Lima, 14 de octubre de 2022

VISTOS, el Informe Técnico N° D000075-2022-MIMP-DPE-GVN, el Memorándum N° D006099-2022-MIMP-DPE y la Nota N° D001460-2022-MIMP-DPE de la Dirección de Protección Especial; el Informe N° D000335-2022-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto; el Memorándum N° D000716-2022-MIMP-OGPP de

la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° D000969-2022-MIMP-DGNNNA de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y el Informe N° D000208-2022-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en adelante Decreto Legislativo N° 1297, tiene por objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia;

Que, el literal c) del numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1297 dispone que es función del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el diseñar e implementar el servicio de acogimiento familiar, a través del cual evalúa, capacita, selecciona a las familias acogedoras y realiza el seguimiento de la medida de protección de acogimiento familiar. Adicionalmente, el artículo 65 del citado Decreto Legislativo establece 3 clases de Acogimiento Familiar, las cuales son: a) Acogimiento Familiar en Familia Extensa, b) Acogimiento Familiar con Tercero y c) Acogimiento Familiar Profesionalizado;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1297 establece que la persona o familia acogedora, en razón a sus condiciones socioeconómicas y a las necesidades de la niña, niño o adolescente, puede recibir una subvención económica de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del MIMP, precisando que el monto y padrón de beneficiarios se aprobarán por resolución ministerial dentro de las metas presupuestales del sector;

NLA Normas Legales Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe